



OFORD.: N°16315

Antecedentes.: Su presentación de 15 de julio de 2015, mediante la cual solicita a esta Superintendencia ordenar indagación y resolución respecto de la infracción de ley e invalidación de los actos ejecutados por el señor Jorge Sánchez entre el 29 de abril y 5 de junio de 2015, y se indague y sancione por la infracción al artículo 39 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Materia.: Comunica falta de atribuciones legales de esta Superintendencia para fiscalizar las materias descritas.

SGD.: N°2015070092175

Santiago, 31 de Julio de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : SEÑOR Vicepresidente Corporación Club de Deportes Antofagasta Portuario  
Ricardo Rojas Alegría  
La Serena N° 445, Antofagasta

---

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual describe una posible ilegalidad en el actuar del presidente del directorio de esa sociedad, solicita a este Servicio indagar sobre la invalidación de los actos ejecutados y una posible infracción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), cumple esta Superintendencia con informarle lo siguiente:

1.- Según ha señalado anteriormente este Servicio mediante Oficio N° 21 de 2 de enero de 2015, las facultades de fiscalización que le corresponden a esta Superintendencia en virtud de la Ley N° 20.019 son las siguientes:

a) De conformidad al artículo 37: "*La fiscalización y supervigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuentas de las organizaciones deportivas profesionales corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguros, la que ejercerá dichas funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en el decreto ley N° 3.538, de 1980, y sus modificaciones*".

b) Adicionalmente, encontramos facultades específicas en distintos artículos de la misma ley, como son los artículos 6°, 10, 14, 22, 26, 30, 35 y 1° y 2° transitorio.

2.- En virtud de lo anterior, las facultades de fiscalización de este Servicio se circunscriben exclusivamente a las materias comprendidas en los artículos anteriormente señalados, dentro de las cuales no se incluye la fiscalización de las disposiciones legales que regulan la situación denunciada en su presentación, por lo que esta Superintendencia carece de atribuciones legales para fiscalizar su cumplimiento.

PVC/MVV/GPV wf 513326

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
FISCAL DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201516315514818odQeCMdwIOznWZhsEllTfuUnDEYNTe